



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

CONVENIO A FORMALITZAR ENTRE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO INFANTIL Y JUVENIL DE OLESA DE MONTSERRAT (XARXA OLESA) Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Educación
Exp. 2021/0789

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en lo sucesivo Ayuntamiento) representado por el Sr. Miquel Riera Rey, Alcalde, asistido por el Secretario de la corporación, el Sr. Vicenç Tur Martí.

De la otra, Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil de Olesa de Montserrat (Xarxa Olesa) (en lo sucesivo entidad) con CIF número G6093****, representada por Domingo Vallès López, con NIF número 7726*****, en su cargo de Presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La entidad consta Inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.
- II. La entidad, según sus estatutos, fue constituida con el fin de promover el desarrollo humano y cultural a través de impulsar y organizar actividades teatrales.
- III. Es voluntad de ambas partes articular la colaboración en las actividades, proyectos y programas que, en el ámbito de Enseñanza, se desarrollan a la villa de Olesa de Montserrat.
- IV. La entidad ha manifestado su voluntad de realizar lo proyecto Campaña de Teatro Escolar curso 2020-2021, impulsada por el Ayuntamiento, que trata de una campaña de teatro por los niños y jóvenes escolarizados en las escuelas de la villa. La Diputación de Barcelona, a través de la Oficina de Difusión Artística promueve la programación de actividades de artes escénicas y musicales para las escuelas apoyando económico a los Ayuntamientos que organizan estas actividades. Con este objetivo la Diputación de Barcelona saca anualmente la convocatoria de una subvención para fomentar la difusión y formación en artes escénicas apoyado a las políticas educativas y culturales de los Ayuntamientos, a la cual el Ayuntamiento de Olesa anualmente si adhiere, por lo cual los requisitos de la Campaña de teatro escolar están en consonancia con los requisitos de la Diputación.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- V. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la entrada de los alumnos, así como de la subvención que concede el Ayuntamiento por esta finalidad.
- VI. El convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra puesto que la entidad La Red Olesa, es una entidad sin ánimo de lucro que hace más de 25 años que se creó en Olesa con el objetivo de promover el desarrollo humano y cultural a través de impulsar y organizar actividades teatrales. Esta entidad tiene un gran recorrido y prestigio en la organización de actividades teatrales en la población, y desde hace años colabora con el Ayuntamiento en la programación de teatro escolar. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat considera que esta entidad tiene la coincidencia de objetivos en el fomento del teatro por niños y jóvenes con los criterios y metodología del Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona, y que tiene capacidad para organizar la programación teatral para los escolares de la villa, con un presupuesto ajustado dado que se trata de una asociación sin ánimo de lucro.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer un marco de cooperación entre Red Olesa y el Ayuntamiento para la realización de la Campaña de teatro escolar para el curso 2020-21, programa en horario escolar de artes escénicas dirigido a alumnado de Educación infantil (2.º etapa) y primaria del municipio de Olesa de Montserrat y regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto y en concreto en las actividades siguientes:

- Campaña de Teatro Escolar para el curso 2020-21 (actividad que forma parte del Catálogo de Actividades Educativas del curso 2020-21 que el Ayuntamiento dirige a los centros escolares de la villa).

SEGUNDO. -Compromisos por parte de entidad

La entidad se compromete a:

- 2.1. Contratar y gestionar directamente todas las actividades previstas y descritas en el objeto del convenio y aquellas que se deriven o sean necesarias para su realización. Esta entidad en la realización de la programación de la actividad, tendrá que cumplir todos los criterios pedagógicos y organizativos establecidos

en punto 2.2 y los económicos establecidos en el punto 2.5 y 2.6

2.2. Elaborar un programa y un presupuesto por la Campaña de Teatro Escolar para el curso 2020-21, en horario escolar, de artes escénicas profesionales dirigido al alumnado de educación infantil (2.º ciclo), primaria y secundaria en el municipio de Olesa de Montserrat por la Campaña de teatro escolar del curso 2020-21. El desarrollo de este programa se regirá por los criterios pedagógicos y organizativos siguientes:

- Se dirige a todo el alumnado entre 3 y 12 años de los centros docentes del municipio (desde P3 EI a 6.º EP). Por lo tanto, los Hogares de Niños e Institutos restan excluidos.
- Tendrá lugar entre el mes de mayo del curso escolar correspondiente.
- Tiene que constar, como mínimo, de 3 espectáculos de artes escénicas y/o musicales estructurados por ciclos educativos y sectores artísticos que se llevan a cabo en horario escolar.
- Para garantizar la inclusión de espectáculos de rigurosa calidad, nivel profesional e idoneidad, según los diferentes niveles educativos, la relación definitiva de espectáculos que configurarán la programación tendrá que contar con el visto bueno del ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
- Las sesiones se realizarán a los equipamientos escénicos del Casal de Olesa y La Pasión, que cumplen las condiciones necesarias para la acogida de los espectáculos o conciertos correspondientes, y reúne las condiciones adecuadas en materia de higiene, climatización y seguridad.
- El espacio tendrá que disponer de un aforo mínimo de 180 espectadores.
- Que se establezca un precio de entrada por la actividad a pagar por los alumnos con el visto bueno del ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
- Las inscripciones las realizarán las escuelas directamente al Departamento de Enseñanza del Ayuntamiento al inicio del curso escolar y este las libraré en Red Olesa, en base a las cuales la entidad hará el presupuesto definitivo.
- Los alumnos participantes en el programa asistirán a un máximo de una actividad por curso escolar.

2.3. Presentar en el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, antes del inicio de la campaña, toda la información respecto a la gestión, los espectáculos y el presupuesto previsto de la actividad, que tendrá que incorporar la siguiente información: número de funciones, número de alumnos, número de escuelas participantes y el presupuesto desglosado por conceptos de ingresos (entradas de los alumnos y otras subvenciones y/o patrocinios) y gastos (catxets, alquiler de teatro, gestión y alquiler de material técnico).



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- 2.4. Asumir la gestión global de la Campaña de teatro escolar del curso 2020-21, que incluye todos los aspectos organizativos, contractuales, técnicos y logísticos correspondientes: cobro de las entradas de los alumnos que pagarán las escuelas, contratación de los espectáculos a cargo de compañías profesionales, el pago de los catxets, de los derechos de autor, alquiler del teatro y gastos técnicos, la asistencia técnica a cada una de las funciones, la elaboración de los materiales del programa y todas las necesarias para el buen desarrollo de la actividad.
- 2.5. Asumir el capítulo de gastos del programa que comprenden los conceptos siguientes:
- Catxets de las compañías profesionales de espectáculos
 - Gestión externalidad del programa: coordinación, asistencia técnica, control de la asistencia, relación con las escuelas, cobro de las cuotas, entre otras.
 - Recursos técnicos (alquiler material escénico, sonido, luz...) y asistencia técnica
 - Alquileres del espacio escénico de titularidad privada

Para el cálculo de los gastos se usará el presupuesto detallado que presenta la entidad, teniendo en cuenta que se establece un coste máximo unitario por espectador de 9 € (iva incluido).

- 2.6. El capítulo de ingresos lo constituye:
- El abono del precio de la entrada de los alumnos que abonarán las escuelas directamente a la entidad. El alumnado de Olesa de Montserrat podrá asistir a un máximo de 1 actividad durante el curso escolar. Los alumnos, con su entrada tendrán que cubrir como mínimo el 50% del coste del programa. Se establece un precio unitario por alumno/representación de 5,00 €.

Los centros escolares pagarán directamente a Red Olesa el importe correspondiente a la entrada de los alumnos y la entidad gestionará este cobro. Las escuelas tendrán que hacer el ingreso un mes antes de la representación. Se ha llegado a un acuerdo entre la entidad, el Ayuntamiento y los centros escolares sobre la diferencia entre el número de inscritos y los asistentes reales, siendo esta, como máximo de -10%. Cualquier desvío superior en el número de asistentes irá a cargo del centro educativo.

No se devolverán el dinero quitado el caso de fuerza mayor de cancelación de la representación. Si una vez hechos los pagos, el número de asistentes reales no llega al mínimo requerido, Red Olesa podrá cancelar la representación, previa información en el Ayuntamiento, y en este caso sí que se devolverá el importe abonado por la escuela.

- 2.7. Red Olesa se reserva el derecho de presentar a aprobación una modificación de precios o suspender aquellas funciones (avisando con una antelación de 1 mes) en las que no tenga un aforo mínimo de 180 espectadores.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

2.8. Facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridos por el Ayuntamiento, en base en los acuerdos del presente convenio y de aquello necesario para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2.9. Designar a uno/a interlocutor/a con el Ayuntamiento para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

2.10. Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar e informar al departamento otorgando de la subvención directa. Mantener la colaboración necesaria con el Ayuntamiento para llevar a cabo la actividad adecuadamente.

2.11. Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema "en convenio con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat", conjuntamente con el anagrama de la institución y el logo de la Diputación, en la publicidad y la promoción de estos actos.

TERCERO. - Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

3.1 La aportación del Ayuntamiento asume el déficit del programa, que será la cantidad que resulta de la diferencia entre el coste total del programa y los ingresos de los alumnos. No obstante, el Ayuntamiento establece una aportación máxima como apoyo por la Campaña de Teatro escolar para el curso 2020-21, según la previsión que Red Olesa ha hecho de los gastos e ingresos de la campaña.

Esta aportación se ajustará, si es necesario, a la baja una vez finalizada la campaña y hecho la liquidación de los gastos e ingresos a través de la justificación de la subvención.

3.2 Gestionar la subvención que la Diputación de Barcelona concede en el Ayuntamiento por una parte de este déficit. La subvención de la Diputación, según las Bases de la convocatoria actual no podrá superar el 50% del déficit del programa, (sin SGAE) y en ningún caso podrá superar el 25% del coste total del programa.

3.3 Gestionar las inscripciones de las escuelas y pasarlas a Red Olesa por niveles y escuelas.

3.4 Contribuir a la promoción y difusión del programa y las condiciones de la campaña en los centros docentes. Incluirla en el Catálogo de Actividades Educativas del curso 2020-21.

3.5 Colaborar en todas aquellas campañas de publicidad y difusión que se lleven a cabo en relación a la actividad objeto del presente convenio.

3.6 Incorporar a todos los materiales de difusión del programa, además de su propio, el logotipo de la Diputación de Barcelona y el de la entidad organizadora.

3.7 Colaborar con la entidad publicitando las diferentes actas en los medios propios

del Ayuntamiento.

3.8 Velar por el cumplimiento de los compromisos tomados por los centros educativos del municipio para el buen desarrollo de la actividad.

3.9 Designar a uno/a interlocutor/a con la Entidad para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

3.10 De ser necesario, dar el apoyo técnico a la entidad para el desarrollo del proyecto.

3.11 Hacer el seguimiento del proyecto con encuentros periódicos en función de las incidencias que surgen en el desarrollo del proyecto.

CUARTO. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la entidad con un importe máximo de 6.000,00 € en concepto de colaboración en la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 52 3200 48900 EDUCACIÓN-E-ASS. PROM. ESPECTÁCULO INFANTIL Y JUVENIL De OLESA del presupuesto municipal para el año 2021.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero al 20 de junio de 2021 y que estén vinculadas al objeto de este convenio.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 15 de julio del año 2021.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida al modelo normalizado n.º 11, y mediante el modelo normalizado n.º 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Para subvenciones de importe superior a 5.000,00 €

Cuenta justificativa **con aportación de justificantes del gasto** y de su pago que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)

- a) Se tendrá que justificar el coste total del proyecto presentado.
- b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.
- c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio.
- d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad artística educativa en nuestra localidad, es por lo cual que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 del OGS.

3- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de ejecución.

OCTAVO. - Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuánto se acredite al expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado n.º 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, a la efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuánto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/aries de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

de acuerdo con el establecido al presente convenio

2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/aries de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Habrá que disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas por el objeto de la subvención solicitada, agasajando el modelo normalizado núm.8.
8. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.
9. En conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de las personas beneficiarias, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado n.º 14 punt3).

DÉCIMO - Gastos subvencionables

- 1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.
- 2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios por la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaría
- y) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/aria tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día

siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

DOCEAVO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible, con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones*, a través de su remisión a la BDNS.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incompleto total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incompleto la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al arte. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006.

VIGESIMO. - Vigencia del convenio



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero al 30 de julio de 2021.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE